

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

CELULAR 3015090403

RAD. 08001311000620220028700

DEMNDANTES: DIEGO ARMANDO MARTINEZ MARTINEZ Y YESIREHT PAOLA RODRIGUEZ MAESTRE

PROCESO: Divorcio de mutuo acuerdo

INFORME SECRETARIAL. Sra. Juez a su despacho la demanda de divorcio de mutuo acuerdo que presentaron los contrayentes de la referencia a través de apoderado judicial Dr. JAISON CARRILLO CASTRO.

Sírvase proveer. Barranquilla, Octubre 21 de 2022.

DEYVIS ESTHER SOLANO PADILLA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el anterior informe secretarial se constata que el abogado Dr. JAISON CARRILLO CASTRO, presenta demanda de divorcio mutuo acuerdo del matrimonio civil, en representación de los cónyuges DIEGO ARMANDO MARTINEZ MARTINEZ Y YESIREHT PAOLA RODRIGUEZ MAESTRE, la cual una vez revisada se observa que reúne los requisitos previsto en el art 82 y 84 del C.G.P y estando ajustada a derecho, se dispone admitirla.

En merito a lo expuesto se,

RESUELVE

1- ADMÍTASE la presente demanda De Jurisdicción Voluntaria De Cesación de divorcio mutuo acuerdo del matrimonio civil, promovida por los cónyuges DIEGO ARMANDO MARTINEZ MARTINEZ Y YESIREHT PAOLA RODRIGUEZ MAESTRE, por medio de apoderado judicial, de conformidad con el Art. 577, núm. 10 y Art. 84 de la ley 1564 del 2012(Código General del Proceso). Por la causal 9 del artículo 6 de la ley 25 de 1.992.

2- Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda tales como:

2.1-Copia registro civil de matrimonio.

2.2- Copia de registro civil de cada uno de los cónyuges

2.3-Poder

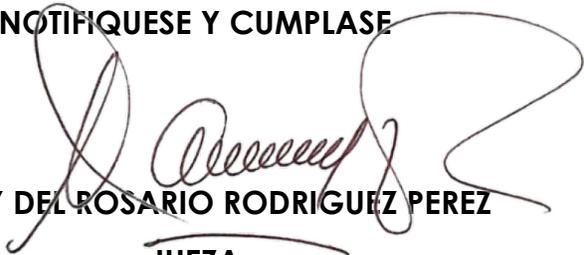
2.4- Acuerdo entre las partes de divorcio de mutuo acuerdo, residencia separada y sostenimiento propio

3- Téngase como apoderado judicial de los señores demandantes, al Dr. JAISON CARRILLO CASTRO, en los términos y para los fines del poder conferido.

4- EJECUTORIADO, ese auto, vuelva el expediente al despacho para la decisión de fondo.

5-Notifíquese, este proveído a través de los canales institucionales TYBA, Estado Electrónico y al correo electrónico suministrado por las partes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ

JUEZA